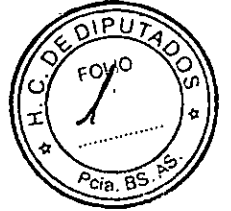




EXPTE. D 1381 /09-10



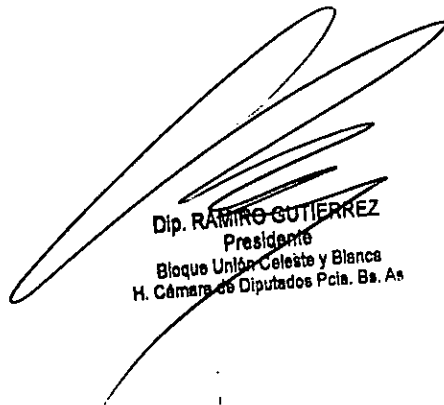
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que manifiesta su enérgico rechazo al veto parcial de la Ley N° 26.511 de emergencia agropecuaria por sequía, por parte del Poder Ejecutivo nacional.


Dip. RAMIRO GUTIÉRREZ
Presidente
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As


JORGE MACRI
Diputado
PRESIDENTE BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


SERGIO C. NAHABETIAN
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El 20 de Agosto de 2009 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.511, declarando zona de desastre y emergencia agropecuaria en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires por efectos de la sequía.

A través del artículo 4° de esta norma, se estipuló que *“la producción agropecuaria originada en los distritos consignados en el artículo 1° quedará exenta de la aplicación de derechos de exportación mientras dure la declaración de desastre, y la producción agropecuaria originada en los distritos consignados en el artículo 2° quedará exenta del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las alícuotas vigentes por derechos de exportación mientras dure la declaración de emergencia.”*

De este modo, la norma beneficiaba a través del artículo citado a la zona de desastre agropecuario por sequía, por el plazo de 180 días al área integrada por los distritos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, General Lamadrid, Gonzales Chaves, Guaminí, Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas y Villarino de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, también se veía beneficiada la zona de emergencia agropecuaria por sequía por el plazo de 180 días al área integrada por los distritos de Rivadavia, Trenque Lauquen, Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Bolívar, Alvear, Tapalqué, Olavarría, Azul, Tandil, Lobería, San Cayetano y Necochea de la referida Provincia.

La sanción de la Ley N° 26.511 constituía entonces un aporte insoslayable a la recuperación de un sector productivo estratégico, que en varios distritos se había visto afectado por la sequía.

Ahora bien, en la promulgación por parte del Poder Ejecutivo se decidió vetar parcialmente la norma, observándose justamente el artículo 4°. En los considerando, se determinaron fundamentos que no cuestionaban estrictamente la norma sino declaraciones de índole mediático; como los siguientes:

“Que ese error incurrido en el ámbito parlamentario, que tuvo repercusión en distintos medios, no puede utilizarse mezquinamente para sacar ventajas personales o partidarias. Sacar ventaja de errores ajenos puede ser una expresión de “picardía política”, pero intentar movilizar a los productores en defensa de un artículo de una ley que claramente contradice los acuerdos parlamentarios que dieron marco a su aprobación es un acto de “bajeza política” y “mala fe parlamentaria”.

Que mucho menos puede aprovecharse ese error para llevar a cabo maniobras elusivas. En tal sentido no parece oportuna la expresión reciente del Señor Néstor ROULET (Vicepresidente de CRA), quien dijo “Si les bajan las retenciones a los distritos de la Provincia (de Buenos Aires), vendemos todo por ahí y listo” (Página 12, 22 de agosto de 2009).

Que, por otra parte, deviene irrazonable la exención concedida en el artículo 4° a los distritos incluidos en las declaraciones por sequía dispuestas por la norma sancionada, ya que la capacidad de exportación de materias primas agropecuarias se vería limitada como consecuencia de las inclemencias climáticas que la propia norma consigna. Si hubo sequía o desastre que afecta la producción, no resulta posible que existan excedentes de producción para su exportación.

Que asimismo, si la finalidad que se tuvo en vista fue la de beneficiar a los productores al momento de comercializar su producción, la norma deviene impropia, ya que la medida tal como ha sido dada beneficiaría, casi exclusivamente, a los exportadores que actualmente dispondrían del producto.”



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En función de lo expuesto, se detecta que el Poder Ejecutivo no sólo ha vetado parcialmente un artículo de una norma sancionada por el Congreso Nacional, sino que avanzó en una crítica a declaraciones de carácter político y mediático, que poco tendrían relación con la observación de un artículo.

Desde una crítica a declaraciones mediáticas, el Poder Ejecutivo fundamentó su decisión de vetar parcialmente la norma. Quizás se debería destacar que en el mismo medio de comunicación citado en el decreto oficial, Página 12, el jueves 15 de Enero se anticipaba el impacto real de la sequía y se titulaba: "La sequía empieza a absorber todo"; señalando la situación de emergencia de distintas provincias.

Sostenemos que se debiera, en cambio, simplemente observarse la Constitución Nacional. El artículo 75° inciso 32), referido a las atribuciones del Poder Legislativo, afirma que corresponde "*hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina.*"

Asimismo, en cuanto a derechos de exportación, el mismo artículo señala que corresponde al Congreso "*legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las valuaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.*"

Si bien parte de las facultades consagradas en el artículo constitucional mencionado precedentemente fueron delegadas por el Congreso nacional al Poder Ejecutivo de la misma jurisdicción, no implica realizar un ejercicio abusivo de las mismas.

Ya en su momento hubo un gran debate en torno de la Resolución 125, donde se dio intervención necesaria al Congreso Nacional para resolver el tema. En aquel entonces la Presidenta buscó legitimar dicha resolución con el voto de la legislatura, bajo el discurso "*cuando remití al Parlamento la Resolución 125 aceptamos el resultado*".

Hoy, tan sólo unos meses después, parece haber cambiado de parecer el gobierno en cuanto a la forma de legitimar sus decisiones.

Cumplir y respetar las atribuciones del Congreso no representa un "error" ni conlleva ninguna "mezquindad". Tampoco debe constituir una confrontación entendida desde lo mediático.

Por el contrario, sólo en el ejercicio de sus atribuciones el Congreso generaría un sostén institucional; en la articulación de consensos sociales y políticos necesarios.

Estos aspectos se dan en el marco de la situación crítica que padeció y aún padece el sector agropecuario por la sequía histórica no puede ser desconocida desde las autoridades gubernamentales en todos los niveles. Las pérdidas conllevan una morosidad en el pago de créditos, un retraso en niveles de inversión, una desconfianza creciente en el Estado y sus consecuencias más acuciantes en la economía de la Provincia.

Según cálculos de productores rurales a febrero de 2009, las pérdidas habrían llegado a los U\$S 4.000 millones y el Estado habría dejado de recaudar aproximadamente U\$S 1.880 millones.

El antecedente de conflictos durante 2008 tras la Resolución Ministerial N°125/08; nos traslada a un conflicto con el sector; que ha significado pérdidas millonarias en las distintas ramas de la producción en la Provincia.

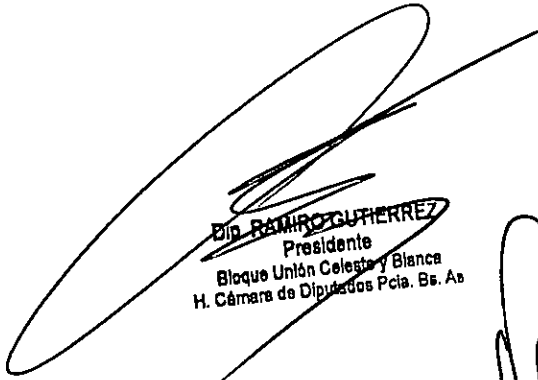



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

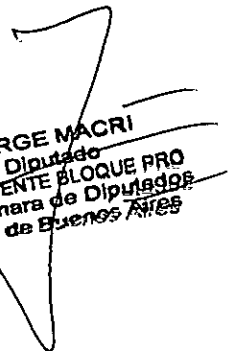
Al efecto, es necesario que las instituciones democráticas puedan cumplir con sus atribuciones; es fundamental que los representantes del pueblo expresen su voluntad y ante todo, que se construyan alternativas fundadas en el consenso político; que permitan el desarrollo productivo de la Provincia.

Sólo en este escenario, las decisiones de las autoridades gubernamentales volverán a orientarse en un rumbo de pacificación; de generación de consensos lógicos y pondrá su atención en uno de los sectores más afectado: el sector agropecuario; sin cruces de indiferencia; sino en el cauce institucional que se merece la República.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, me acompañen con su voto afirmativo.-


Dr. RAÚL GUZMÁN
Presidente
Bloque Unión Celeda y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


SERGIO C. NAHABETIAN
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires


JORGE MACRI
Diputado
PRESIDENTE BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires